



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UDEG"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE, **AVANCES TECNICOS EN INFORMATICA S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"ATI TECNOLOGIA INTEGRADA"**, REPRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR UNICO EL C. RAFAEL CELIS BARRANCA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "E. B.".

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "A.".

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "R. C. B.".

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "R.".



- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "ATI TECNOLOGIA INTEGRADA":

- I. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número 220, del día 28 del mes de enero del año 2003, autorizada por el Licenciado Miguel Heded Maldonado, notario público número 31, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- II. Que tiene por objeto la investigación científica, el desarrollo de tecnología y programas de cómputo.
- III. Que según la cláusula Decima Octava y la cláusula transitoria Cuarta de los estatutos sociales, la administración de la sociedad está a cargo de un Administrador Único.
- IV. Que según la cláusula transitoria Cuarta de los estatutos sociales, el señor Rafael Celis Barranca fue nombrado Administrador Único, en la primer Asamblea General Ordinaria, cargo que no le ha sido revocado.
- V. Que de acuerdo a la Cláusula Vigésima, el señor Rafael Celis Barranca en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.
- VI. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio en la calle Alfonso Reyes número 314, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Colima, C.P. 28017.

CLÁUSULAS:



PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "ATI TECNOLOGIA INTEGRADA" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Organización de actividades conjuntas de investigación, difusión y formación en educación a distancia.
- b) Desarrollo de proyectos para el avance cultural de la sociedad.
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, diplomados, programas de formación y actualización, actividades de educación a distancia virtual y presencial, vinculados con la tecnología educativa.
- d) Intercambio de publicaciones, documentos o materiales de interés común u otro tipo de recursos;
- e) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- f) Realizar promoción recíproca respecto de las actividades de las partes.
- g) Asesoría de expertos temáticos, en las diferentes áreas disciplinares de interés entre las dos instituciones
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.



QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de tres años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez el día 05 de abril del 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL**

**POR AVANCES TECNICOS EN
INFORMATICA S.A. DE C.V.**

**C. RAFAEL CELIS BARRANCA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA
RAMOS
SECRETARIO GENERAL**



TESTIGOS

**DR. CARLOS IVÁN MORENO
ARELLANO**
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

**LIC. ALEJANDRA ESPINOSA
PALACIOS MACEDO**
DIRECTOR COMERCIAL

**DRA. MARÍA ESTHER AVELAR
ÁLVAREZ**
RECTORA DEL SISTEMA DE
UNIVERSIDAD VIRTUAL

C. ESPERANZA CELIS BARRANCA
COORDINADOR COMERCIAL